

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE CONCERTAN LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROYECTO PLAN PARCIAL "LAS PALMAS" DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El director general (E) de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0003-2024 del 24 de mayo de 2024, con efectos jurídicos a partir del 24 de mayo de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 80º indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Numeral 5º del Artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que entre las funciones de la Corporación Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, está.

"5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten".

Atendiendo a la dispuesto por el Artículo 19º de la Ley 388 del 18 de julio de 1997 indica que los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además, de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística (...).

Que el Numeral 1º del Artículo 24 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997, indica que, dentro de la etapa de concertación y consulta de los planes parciales, el proyecto se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de sus competencias

Que el Artículo 2.2.4.1.2.1 y concordantes del Decreto Reglamentario No. 1077 del 26 de mayo del 2015 regula lo relacionado a la etapa de concertación y consulta de los planes parciales como instrumento de planeación y gestión del desarrollo territorial.

Que mediante oficio con radicado 300-34-01-59-2509 del 25 de abril de 2024, el señor JUAN DAVID CARTAGENA ALZATE, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Apartadó, radicó la solicitud de concertación ambiental del Proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó.

Que a través del oficio Nro. 100-06-01-01-1158-2024 del 15 de mayo de 2024 CORPOURABA realizó la devolución del plan parcial Las Palmas debido a la falta de información.



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales del Proyecto Plan Parcial Las Palmas del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones ²

Que mediante el oficio Nro. 300-34-01-59-3479 del 17 de junio de 2024 el municipio allegó las observaciones establecidas en el oficio con radicado Nro. 100-06-01-01-1158- 2024 del 15 de mayo de 2024 para continuar el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó.

Que una vez revisada la información allegada por el municipio a través de la lista de chequeos el 01 de agosto de 2024, el equipo técnico de la subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial encontró que la información allegada por el municipio está completa y concluye que es viable iniciar el proceso de concertación ambiental del Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó.

Que de acuerdo con la información presentada por el municipio de Apartadó, anexa al oficio de solicitud de concertación y la información cartográfica del Acuerdo municipal 001 del 23 de febrero de 2023, mediante los cuales se ajustó el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Apartadó a largo plazo, se verificó que el predio del proyecto del Plan Parcial Las Palmas se ubica completamente en el suelo de expansión urbano del municipio de Carepa, lo cual es coherente con el artículo 2.2.2.1.4.1.3 del Decreto 1077 de 2015: *“Condiciones para adelantar la actuación de urbanización, el desarrollo urbanístico mediante planes parciales sólo puede darse en dos tipos de suelo: suelo urbano o suelos de expansión urbana...”*

El área de actuación del proyecto del Plan Parcial Las PALMAS es de **1.6 ha** y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Tabla 1 Coordenadas del proyecto Plan Parcial Las Palmas.

ID	SISTEMA DE COORDENADAS CTM12	
	Norte (m)	Este (m)
Punto 1	2421600.35	4596302.11
Punto 2	2421594.294	4596288.7
Punto 3	2421549.898	4596203.939
Punto 4	2421551.057	4596204.359
Punto 5	2421575.473	4596213.48
Punto 6	2421600.864	4596222.682
Punto 7	2421626.743	4596230.655
Punto 8	2421662.618	4596241.495
Punto 9	2421699.7	4596254.375
Punto 10	2421719.063	4596261.91
Punto 11	2421744.402	4596272.843
Punto 12	2421749.009	4596276.317
Punto 13	2421750.874	4596279.855
Punto 14	2421751.415	4596287.042
Punto 15	2421744.053	4596300.458
Punto 16	2421732.356	4596322.779
Punto 17	2421714.253	4596332.477
Punto 18	2421696.19	4596342.254
Punto 19	2421682.361	4596349.468

Jan

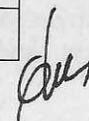
Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales del Proyecto Plan Parcial Las Palmas del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones 3

Punto 20	2421685.431	4596359.359
Punto 21	2421638.446	4596374.987
Punto 22	2421633.631	4596367.576
Punto 23	2421626.338	4596353.351
Punto 24	2421619.919	4596340.838
Punto 25	2421613.516	4596328.301
Punto 26	2421608.15	4596317.814
Punto 27	2421601.187	4596303.709
Punto 28	2421600.35	4596302.11

Que en el marco del artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto No. 1077 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se verificó que el proyecto de Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó, se entregó con los siguientes documentos:

Tabla 2 Lista de chequeo documentos de norma proyecto plan parcial Las Palmas

Capítulo	Detalle
1. Documento Técnico de Soporte	1.1. Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.
	1.2. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.
	1.3. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.
	1.4. Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.
2.1. Planos del diagnóstico (Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000)	2.1.1. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.
	2.1.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.
2.2. Planos normativos de la formulación (Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000)	2.2.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.
	2.2.2. Plano de la red vial y perfiles viales.
	2.2.3. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.
	2.2.4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.
	2.2.5. Plano de usos y aprovechamientos.
	2.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas.



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales del Proyecto Plan Parcial Las Palmas del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones

Capítulo	Detalle
	2.2.7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.
	2.2.8. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.
	2.2.9. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar (cuando aplique)
3.	Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.
4.	Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.
5.	Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.
6.	Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.
7.	Zonificación de amenazas naturales 1:5000
	Otros planos anexados

Que a través del auto de inicio Nro. 100-03-50-99-0189 del 02 de agosto de 2024 se declara iniciada el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó.

Que mediante la resolución No. 100-03-10-99-1531-2024 del 15 de agosto de 2024, se designa al equipo técnico interdisciplinario que se encargará de evaluar y concertar el componente ambiental del proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó.

Que mediante el acta interna Nro. 300-08-02-99-1187 del 16 de agosto de 2024 se realizó una reunión interna sobre la socialización del proceso de concertación del proyecto plan parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó.

Que mediante el acta interna Nro. 300-08-02-99-0418 del 22 de agosto de 2024 se realizó una reunión interna sobre las observaciones encontradas por parte del equipo técnico evaluador del proceso de concertación del proyecto plan parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó.

Que a través de Acta Nro. 300-01-05-99-0422 del 23 de agosto de 2024, se lleva a cabo reunión con el Municipio de Apartadó para evaluar el componente ambiental del proyecto Plan Parcial "Las Palmas" ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó, donde como conclusión, el municipio de Apartadó solicitó suspender el proceso de concertación por treinta (30) días calendario, a fin de realizar los ajustes presentados en el acta citada.

Que CORPOURABA evidenciando la importancia, pertinencia y necesidad de la evaluación requerida para perfeccionar el proceso concertación de los asuntos ambientales del proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó, y antediciendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, suspendió

am

Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales del Proyecto Plan Parcial Las Palmas del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones 5

el proceso de concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó por un término de treinta (30) días calendario a través de la resolución Nro. 100-03-30-99-1614 del 27 de agosto.

Que el artículo TERCERO de la resolución Nro. 100-03-30-99-1614 del 27 de agosto de 2024 estableció que el municipio de Apartadó podrá solicitar ante CORPOURABA una prórroga de suspensión por un término igual a treinta (30) días calendario adicionales para subsanar las observaciones establecidas en el acta Nro. 300-01-05- 99-0422 del 23 de agosto de 2024 dentro del término de treinta (30) días calendario.

Que a través del oficio Nro. 300-34-01.59-5603 del 24 de septiembre de 2024 el municipio de Apartadó solicitó una prórroga de suspensión del proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó.

Que CORPOURABA evidenciando la importancia, pertinencia y necesidad de la evaluación requerida para perfeccionar el proceso concertación de los asuntos ambientales del proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó, y antediciendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, amplió los términos de suspensión del proceso de concertación de los asuntos ambientales del proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó por un término de treinta (30) días calendario a través de la resolución Nro. 100-03-10-99-1823 del 25 de septiembre de 2024.

Que a través del oficio Nro. 300-34-01.59-6317 del 23 de octubre del 2024 el municipio de Apartadó allegó la subsanación de las observaciones establecidas en el acta Nro. 300-01-05-99-0422 del 23 de agosto de 2024 sobre el proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó, por ello, es menester que la Corporación levante la suspensión impuesta y proceda a evaluar la información suministrada y emitir un concepto sobre la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales que atañen al proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó.

Que a través de la resolución Nro. 300-03-30-99-2123 del 24 de mayo de 2024 CORPOURABA levantó la suspensión del proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó y prorrogó los términos de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto Plan Parcial Las Palmas ubicado en el Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó.

Que a través del acta externa Nro. 300-01-05-99-0606 del 22 de noviembre de 2024 se concertaron los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto Plan Parcial Las Palmas del Municipio de Apartadó, en el cual se concluyó que el Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó cumple con la normatividad establecida en el Decreto compilatorio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Nro. 1077 de 2015 y acata las determinantes y asuntos ambientales de CORPOURABA. Por lo anterior, se recomienda a la Dirección General adelantar la resolución de concertación ambiental del Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó.

En definitiva, tanto CORPOURABA y el Municipio de Apartadó por intermedio del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial concertaron los asuntos exclusivamente ambientales que incumben al proyecto de Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó.



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales del Proyecto Plan Parcial Las Palmas del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones 6

En mérito de lo expuesto el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Concertar los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó.

Parágrafo. La presente resolución hace parte integral de los documentos constitutivos del Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO SEGUNDO. El municipio de Apartadó y el desarrollador del plan parcial Las Palmas deberán acoger los asuntos exclusivamente ambientales del citado Plan Parcial, establecidos en el ítem Nro. 6 del acta de reunión externa Nro. 300-01-05-99-0606 del 22 de noviembre de 2024, aprobado por el equipo técnico evaluador del Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó, el Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial de CORPOURABA y el Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Apartadó. Dichos asuntos ambientales se describen a continuación:

Gestión del Riesgo

Incluir dentro del proyecto de decreto del plan parcial Las Palmas los siguientes componentes de gestión del riesgo de desastres:

El desarrollador del proyecto Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó deberá establecer como medida de mitigación contra inundaciones por desbordamiento del río Vijagual, realizar un lleno en el terreno para las áreas destinadas a la construcción de infraestructura, según el modelo de ocupación propuesto, de 0.5 metros como mínimo por encima del nivel actual del terreno, con material adecuado y debidamente compactado.

No se realizará lleno en el área cuyo modelo de ocupación corresponde con Espacio Público- Zona Verde (0.19 ha), ubicado en el extremo norte del plan parcial.

Sistema de Acueducto.

Actualmente la Empresa Aguas Regionales EPM S.A ESP emitió el certificado Nro. 20240930001859 26 de septiembre de 2024 sobre la factibilidad de los servicios de acueducto sobre el área del Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó. Dicho certificado cuenta con la factibilidad para 163 viviendas. El municipio de Apartadó solo podrá emitir licencias urbanísticas para el Plan Parcial Las Palmas hasta 163 viviendas.

Se proyecta la conexión a la red del sistema de acueducto local, el cual es operado por la Empresa de Servicios Públicos Aguas Regionales y quien, emitió certificación favorable para el acceso al sistema (comunicado No. 20240930001859 26 de septiembre de 2024), donde se manifiesta que se otorga factibilidad del servicio de acueducto teniendo en cuenta los siguientes criterios: 3" PVC ubicada sobre la calle 29 con carrera 121.

El desarrollador del proyecto Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó deberá verificar la capacidad hidráulica de las redes locales de acueducto receptoras de los caudales que aporta el proyecto y si se encuentra que ellas son insuficientes hidráulicamente.

Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales del Proyecto Plan Parcial Las Palmas del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones 7

El desarrollador del proyecto Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó deberá ampliar las redes con los diámetros aprobados por Aguas Regionales EPM S.A E.S.P, para la eliminación de las condiciones de insuficiencia hidráulica, asumiendo todos los costos asociados a esta ampliación.

Sistema de Alcantarillado

Para la recolección, manejo y disposición final de las aguas residuales generadas en las instalaciones del proyecto, La secretaria de Infraestructura Física de Apartadó; proyecta la conexión a la red del sistema de alcantarillado local, el cual es operado por la Empresa EMPAPA S.A.S E.S.P y quien, emitió un certificado favorable para el acceso al sistema, donde se manifiesta que se otorga factibilidad del servicio de alcantarillado residual y podrá realizarse el diseño proyectando la conexión a través de una construcción de extensión de redes ubicada en la coordenada Norte = 1354459.70 y Este = 1046349.22 (Sistema de coordenadas Magna Colombia Oeste) del municipio de Apartadó con diámetro DE 24" y una pendiente de 0.13%, lo cual deberá ser verificado en el sitio, previo cumplimiento de las condiciones generales y validación de la capacidad hidráulica de las redes.

El desarrollador del proyecto Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó deberá acogerse a los criterios técnicos para la conexión al servicio de alcantarillado que se detallan en el certificado del 27 de septiembre de 2024 expedida por la entidad prestadora del servicio La secretaria de Infraestructura Física de Apartadó EMPAPA S.A.S E.S.P, en el entendido de garantizar la gestión y disposición final adecuada de las aguas residuales procedentes de la influencia del proyecto Plan Parcial Las Palmas.

Debido a que el área del Plan Parcial Las Palmas se encuentra completamente dentro de la recarga del acuífero del Golfo de Urabá, el desarrollador del citado plan parcial deberá garantizar las acciones de manejo para evitar la contaminación del Acuífero.

Sistema de Aguas Lluvias.

Para la recolección, manejo y disposición final de las aguas lluvias circundantes por el área de influencia del proyecto Plan Parcial Las Palmas; se contempla un sistema de alcantarillado pluvial; el cual se soporta con documento técnico y sus cálculos. El documento describe los lineamientos, criterios, y parámetros de diseño y equipamientos para tal sistema; y se detallan las estructuras de las redes de tuberías y los estimativos de aguas lluvias que llegarán a la red, teniendo en cuenta las características físicas y geomorfológicas del área de influencia del proyecto, analizando y tratando la información hidrometeorológica existente, mediante registros históricos basándose inicialmente en limitar las zonas de afección del proyecto, mediante cartografía disponible u otras tecnologías de captación de datos, estudiando las precipitaciones para distintos periodos de retorno extraídas de estaciones pluviométricas, con el objeto de deducir el patrón de comportamiento en una zona determinada y permitir un análisis o uso posterior.

Se analizó hidráulicamente la red de alcantarillado pluvial, con el objeto de establecer cualitativa y cuantitativamente el comportamiento de la lámina de agua para caudales con un periodo de retorno de 2.33, 10, 15, 50, 100 años, y de esta forma determinar el comportamiento del flujo en el cauce.

Se definen un punto de descarga para el caño perimetral hacia el norte del citado plan parcial, dicho caño discurre de oriente-occidente. El documento técnico que contiene toda la información asociada al diseño del alcantarillado de aguas lluvias para el proyecto Plan Parcial Las Palmas, cumple con criterios mínimos establecidos por la norma en materia (Resolución 0330/2017), para su aprobación. El interesado deberá garantizar acorde a lo

Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales del Proyecto Plan Parcial Las Palmas del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones

planteado; la recolección, manejo y disposición final adecuada de las aguas lluvias circundantes por el área a intervenir.

Recolección, transporte y distribución de residuos sólidos.

El desarrollador del proyecto Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó deberá solicitar un certificado ante la empresa prestadora de este servicio público domiciliario de aseo FUTURASEO, en el cual dicha empresa le prestará el servicio de recolección, transporte y distribución de residuos sólidos en toda el área del Plan Parcial Las Palmas, con una ruta que realiza dos frecuencias semanales, con equipo automotor y personal adecuado para ello.

Otros determinantes ambientales.

Debido al movimiento de tierra que incluye material orgánico e inorgánico, este debe disponerse y tratarse de acuerdo con la resolución 0472 de 2017 por la cual el MADS reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD. Igualmente, los materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto del Plan Parcial Las Palmas deben provenir de sitios legalmente establecidos por las autoridades mineras (Ley 685 de 2001) y ambientales (Decreto 1076 de 2015).

Los materiales de construcción para las distintas obras deben de provenir de sitios legalmente autorizados, de igual manera los vehículos a utilizar en el transporte de material para la realización de las obras deben de contar con el permiso de emisiones actualizado.

Una vez el municipio adopte los determinantes ambientales y apruebe el Plan Parcial Las Palmas, el interesado deberá obtener todos los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de este.

Toda infraestructura a instalar en el marco de este plan parcial debe garantizar su ubicación y confinamiento dentro de la zona de expansión urbana y dentro de la propuesta del Plan Parcial Las Palmas.

Parágrafo. Una vez aprobado el Plan Parcial Las Palmas por decreto, el municipio de APATADÓ identificado con NIT 890.980.095-2 deberá allegar a CORPOURABA copia íntegra del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de presentarse modificaciones estructurales (modelo de ocupación, planteamiento urbanístico, usos del suelo, unidades de gestión, número de viviendas) al proyecto de Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó, en sus contenidos ambientales, el **MUNICIPIO DE APATADÓ** identificado con NIT 890.980.095-2, a través de la Secretaría de Planeación y ordenamiento Territorial, deberá adelantar nuevamente el proceso de concertación ambiental del plan parcial Las Palmas ante CORPOURABA, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. CORPOURABA realizará el seguimiento anualmente a la ejecución del Plan Parcial Las Palmas del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez revisada la información del acuerdo municipal Nro. 001 del 15 de febrero de 2023, por el cual se adoptó el ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Apartadó, se encontró que en el artículo 519 del citado acuerdo establece las condiciones que deben cumplir los planes parciales en suelo de expansión del municipio de Apartadó "...El área mínima de delimitación de un plan parcial es de 10 hectáreas, y deberá garantizar el desarrollo de una pieza completa de ciudad, no se deberán formular planes parciales para áreas de predios que resulten en

Handwritten signature

Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales del Proyecto Plan Parcial Las Palmas del Municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones 9

desarrollos predio a predio y no aporten a los sistemas estructurantes". Por lo anterior, el municipio de Apartadó no podrá otorgar licencias urbanísticas hasta que el área del Plan Parcial Las Palmas tenga como mínimo 10 hectáreas.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles, conforme lo establecido en los Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

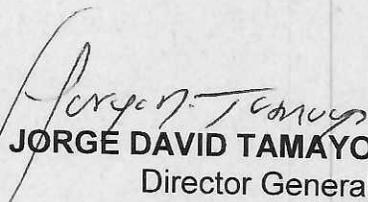
ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al **MUNICIPIO DE APARTADÓ** identificado con NIT 890.980.095-2, a través de su representante legal o al Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial; en la forma establecida por los Artículos 67° y subsiguientes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

Dada en Apartadó, a los _____ días del mes de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


JORGÉ DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ferney Orejuela Moreno		25/11/2024
	Juan Angel Martinez Prieto		25/11/2024
	Juan Guillermo Cano		25/11/2024
Revisó	José Julián Ochoa		25/11/2024
	Daniel Elías Cuesta		25/11/2024
	Lina María Sierra		25/11/2024
	José Mauricio Garzón Sánchez		25/11/2024
	Jonnán Alexis Cerquera		25/11/2024
	Elizabeth Granada Rios		25/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			